

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE SU ALUMNADO EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, a 27 de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, D^a José Fiscal López, Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. Ferran Sancho y Pifarré, Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB), con NIF Q0818002H, con domicilio en el campus universitario, s / n, 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), en uso de las facultades atribuidas por el artículo 75. m) de los Estatutos de la UAB, que ejerce en virtud de su nombramiento como rector de esta universidad por Decreto de la Generalidad de Cataluña 64/2012, de 12 de junio. Y actuando en su nombre, según Resolución de 24 de julio de 2012, por la que se autoriza la suscripción de convenios de cooperación educativa con empresas y otras instituciones, para la realización de prácticas externas por el cómputo de créditos, D. Jaume Farrés Vicén, decano de la Facultad de Biociencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación en la que intervienen y

EXPONEN

PRIMERO.- Que según Decreto 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, corresponde a esta la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y, en particular, el seguimiento, protección y conservación del patrimonio natural, la administración y gestión de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada, la coordinación de la gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Ecológica Europea Natura 2000 de la Comunidad Autónoma, así como de otras figuras de protección de carácter internacional, y la propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.



SEGUNDO.- Que la Universidad Autónoma de Barcelona desarrolla programas de formación mediante convenios de cooperación educativa con otras instituciones y entidades en los que se concierta la participación de estas en la preparación especializada y práctica requeridas para la formación del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, sobre regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

TERCERO.- Que en virtud de lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, sobre regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, los Convenios de Cooperación Educativa han de establecer el marco regulador de las relaciones entre estudiante, entidad colaboradora, universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas vinculada a ésta última y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de alumnos con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

CUARTO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Universidad Autónoma de Barcelona consideran aconsejable promover una colaboración conjunta para fomentar las actividades relacionadas con la formación, la capacitación, la divulgación, promoción y desarrollo de los espacios naturales protegidos de Andalucía y la investigación pura y aplicada en el campo del medio ambiente, por lo que ambas instituciones son conscientes de la necesidad de afianzar sus relaciones en materia de conocimiento y divulgación del patrimonio natural andaluz, la educación y sensibilización ambiental, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, organismo andaluz responsable de la conservación de los Espacios Naturales Protegidos, tiene interés en que los alumnos de la Universidad Autónoma de Barcelona, en los Grados y Másteres oficiales de la Facultad de Biociencias, realicen las prácticas en materia de espacios naturales y conservación de la geobiodiversidad en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA), con la finalidad de completar su formación académica con el conocimiento y experiencia práctica en estas materias.

SEXTO.-: Que ambas partes tienen interés y voluntad común en que se realicen estas prácticas, cuyos beneficios y resultados compartirán conjuntamente, por lo que consienten en articular esta colaboración mediante la formalización del presente Convenio de Colaboración, que se regirá conforme a las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el establecimiento de los términos y condiciones por los que se regirá la colaboración entre las partes para la realización de prácticas externas del alumnado de los Grados y Másteres oficiales de la Facultad de Biociencias de la Universidad Autónoma de Barcelona en materia de espacios naturales y conservación de la naturaleza en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA).

SEGUNDA.- NIVELES UNIVERSITARIOS DE APLICACIÓN Y GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas que, al amparo del presente Convenio de Colaboración, podrán realizar los estudiantes universitarios de los Grados y Másteres oficiales de la Facultad de Biociencias de la Universidad Autónoma de Barcelona, serán prácticas curriculares, para los grados y estudios de máster.

La gestión de estas prácticas será realizada por la Gestión Académica de la Facultad de Biociencias o el órgano gestor indicado por la Universidad, quien podrá, si lo estima conveniente, realizar convocatoria pública para su difusión entre los estudiantes.

El presente Convenio de Colaboración será de aplicación para la realización de prácticas por estudiantes universitarios inscritos en la base de datos que para tal efecto dispone la Universidad Autónoma de Barcelona y que estén matriculados en la asignatura Prácticas Externas de su plan de estudios, según los contenidos específicos que figuren en los correspondientes Anexos que se suscriban para cada práctica.

En dichos anexos se recogerán los datos referentes de cada estudiante, los datos identificadores de sus tutores y las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, período de realización, actividades a desarrollar, beca o ayuda a percibir por cada estudiante en su caso, así como el compromiso relativo a la protección de datos, incompatibilidades y confidencialidad de la información facilitada).

TERCERA.- TIPOLOGÍA Y DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS. TUTORÍAS

1. Tipología y desarrollo de las prácticas: Las tareas a desarrollar por los estudiantes en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales.

La duración de las prácticas será la que establezca cada plan de estudios y el programa de la correspondiente asignatura.

El horario de las prácticas deberá posibilitar al estudiante realizar las actividades académicas regladas, en especial la asistencia a clase y a exámenes parciales y finales sin que estos días sean recuperables, tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo globales más de 15 días naturales o 5 consecutivos.



2. Tutorías: Para el alumnado en prácticas, la Universidad Autónoma de Barcelona designará un profesor que actuará como tutor académico. Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía designará un tutor profesional que asumirá junto con el tutor académico, la coordinación de las tareas formativas del alumnado. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía permitirá, si ha lugar, a los tutores docentes el acceso a sus instalaciones para el correcto seguimiento de las prácticas.

Al finalizar el periodo de prácticas, cada estudiante junto con el tutor académico de la Universidad Autónoma de Barcelona elaborará un informe de las tareas desarrolladas y resultados obtenidos en las prácticas, que será remitido a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

CUARTA.- SEGURO ESCOLAR Y DE ACCIDENTE DEL ALUMNADO

Durante el periodo de realización de las prácticas cada estudiante deberá estar cubierto, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente; en caso estudiantes mayores de 28 años cada uno de ellos deberá suscribir un Seguro Voluntario de Accidentes, cuyo documento se deberá aportar con carácter previo al inicio de las prácticas. Dichas pólizas de seguro deberán cubrir los daños que pueda sufrir el alumnado, así como los daños que éste pueda ocasionar a terceros.

Si durante el período de prácticas a las que se refiere el presente Convenio de Colaboración tuviera lugar algún accidente, la Universidad Autónoma de Barcelona se responsabilizará ante la entidad aseguradora certificando, de forma fehaciente, que la persona en prácticas accidentada lo ha sido como consecuencia de ello.

La suscripción de la póliza, así como sus efectos, en ningún caso recaerá en la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía como tomadora.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en relación con las actividades prácticas del alumnado, se compromete a lo siguiente:

- 1- Facilitar al alumnado el acceso al espacio protegido de que se trate y poner a su disposición para su consulta y estudios los medios documentales, materiales e instrumentales, en los términos del artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2.- Aportar, en la medida de lo posible, las instalaciones e infraestructuras de que dispone y la colaboración técnica que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos en su actividad práctica.
- 3.- No cubrir con el alumnado en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.



- 4.- No remunerar al alumnado por las actividades que puedan resultar de dichas prácticas.
- 5.- No asignar al alumnado labores cuyo desempeño esté reservado a personal funcionario por implicar el ejercicio directo o indirecto de potestades públicas.
- 6.- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.
- 7.- Comunicar a la Universidad Autónoma de Barcelona, previamente a la incorporación del alumnado en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y horario de permanencia en la misma, con el fin de que dicha Universidad, ponga en conocimiento de la Autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- 8.- Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio de la Tutoría de Prácticas, puedan cometer las personas que realicen las prácticas durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- 9.- Comunicar a la Universidad Autónoma de Barcelona las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- 10.- Facilitar a cada estudiante, a la finalización de sus prácticas, y a la Universidad Autónoma de Barcelona, un certificado acreditativo de las actividades realizadas, número total de horas y nivel de formación alcanzado según modelo.
- 11.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, respecto a aquella información, difusión y publicidad que se realice por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

SIXTA.- COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES QUE REALICEN LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

El alumnado seleccionado se comprometerá a cumplir, además de los requisitos generales de la normativa aplicable a este tipo de prácticas, aquellos especificados en el presente Convenio de Colaboración y, en su caso, en la correspondiente convocatoria por la que accedan a realizar estas prácticas, así como las directrices de las tutorías de prácticas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.



La Comisión estará integrada por dos personas, una en representación de la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, designada por la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos y la otra en representación de la Universidad Autónoma de Barcelona, cuya designación se realizará de conformidad con la normativa interna de la misma y estará bajo la dirección y coordinación del Vicerrectorado competente o persona en quien delegue.

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión Mixta de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

En particular, corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes, en particular, la coordinación y supervisión de las actividades prácticas.

En general, le corresponde:

- a) Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- b) Asegurar las comunicaciones necesarias y encuentros regulares a que hubiere lugar y propicie intercambios de información sobre la materia objeto del Convenio.
- c) Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos, siempre que no lleven aparejadas facultades inherentes de dirección.
- d) Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- e) Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren. Para lo cual, una persona funcionaria designada por la Consejería, con voz y sin voto, asumirá la Secretaría de la Comisión.

La adopción de acuerdos por la Comisión Mixta de Seguimiento requerirá consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

OCTAVA.- SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS QUE REALICEN LAS PRÁCTICAS Y DERECHO DE EXCLUSIÓN

La selección de los estudiantes universitarios que van a realizar las prácticas externas corresponde a la Universidad Autónoma de Barcelona.

La Universidad Autónoma de Barcelona se reserva, bien por iniciativa propia, bien tras recomendación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el derecho de excluir a cualquiera de los estudiantes en prácticas que no se adapten a lo estipulado en el Convenio o no cumplan con las directrices marcadas o no mantengan el grado de aprovechamiento necesario. Se deberá acreditar por escrito y de igual forma será notificado al estudiante.



NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. RESPONSABILIDADES DEL ALUMNO EN PRÁCTICAS

Cada estudiante asume la responsabilidad tanto de guardar la confidencialidad de cualquier información a la que tenga acceso como consecuencia de la realización de las prácticas, como la de no explotar sin la autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía los trabajos realizados en el desarrollo de las mismas.

Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de las prácticas a las que se refiere este Convenio de Colaboración pertenecerán a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía sin perjuicio de que, previa conformidad con ésta, el alumnado pueda utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos, etc.

Si los resultados de los trabajos objeto de este Convenio de Colaboración o de alguno de sus aspectos parciales, se realizara mediante algún tipo de publicación, en la misma deberá hacerse mención al nombre de los autores, con indicación expresa a la Institución de la que dependan, así como de la colaboración establecida entre las partes firmantes de este documento, debiendo aparecer asimismo el logotipo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y de la Universidad Autónoma de Barcelona.

DÉCIMA.- FINANCIACIÓN

La formalización del presente Convenio de Colaboración no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes ni gastos adicionales para cada una de ellas.

Si el actual marco regulador de prácticas académicas externas resultase modificado en relación a la obligación de retribuir las prácticas, dar de alta en la seguridad social en el régimen que corresponda al alumnado en prácticas, de abonar cuotas a la seguridad social, o generar algún gasto en cualquier otro concepto para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, corresponderá en todo caso atenderlos en exclusiva a la Universidad Autónoma de Barcelona. Las obligaciones contraídas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la ejecución del presente Convenio de Colaboración no le supondrá coste financiero alguno.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA

El periodo de vigencia del presente Acuerdo Específico será de cuatro años prorrogables, expresamente y por escrito mediante acuerdo de ambas partes, por periodos de igual duración con una antelación de tres meses a su finalización, entrando en vigor en la fecha de la firma.

DÉCIMO SEGUNDA.- EXTINCIÓN

La extinción del presente Convenio de Colaboración será por resolución o por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución anticipada:



- a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) La suspensión definitiva del objeto del Convenio de Colaboración decidida por acuerdo entre ambas partes.
- c) La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.
- d) Causas relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y del artículo 29 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.
- e) Cualquier otra que le sea aplicable en virtud de la legislación vigente.

DÉCIMO TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Durante la ejecución del Convenio de Colaboración y en el desempeño de las prácticas en cuestión, ha de procurarse la debida protección de los datos de carácter personal, debiendo estarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre y normativa de desarrollo.

Igualmente, el alumnado durante el desempeño de las prácticas no tendrá acceso a ningún tipo de dato de carácter personal, y en el supuesto caso de que así fuera por necesidades y características de los trabajos en prácticas, estos serán de manera disociada.

Determinadas actuaciones ambientales más delicadas o que comprometan actuaciones de autoridad administrativa no podrán ser desarrolladas por el alumnado en prácticas.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía o por cada alumno en prácticas, para los casos en que sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente Convenio de Colaboración suscrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

En cumplimiento de la normativa vigente, la Universidad Autónoma de Barcelona garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, la Universidad Autónoma de Barcelona no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Igualmente, el alumnado durante el desempeño de las prácticas no tendrá acceso a ningún tipo de dato de carácter personal, y en el supuesto caso de que así fuera por necesidades de las características de los trabajos en prácticas, estos serán de manera disociada y ha de procurar la debida protección de los datos de carácter personal a las



que tenga acceso, debiendo estar a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y normativa de desarrollo. Determinadas actuaciones ambientales más delicadas o que comprometan actuaciones de autoridad administrativa no podrán ser desarrolladas por el alumnado en prácticas.

En cualquier momento cualquiera de las partes interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a Universidad Autónoma de Barcelona, Secretaría General de la Universidad Autónoma de Barcelona, Campus Universitario de la UAB, Edificio A, CP 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), Barcelona.

DÉCIMO CUARTA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio de Colaboración es de naturaleza administrativa, no siendo de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.c). De forma supletoria se podrán aplicar los preceptos contenidos en esta Ley para resolver dudas o lagunas.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente convenio. No obstante, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



Fdo. José Fiscal López

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE BARCELONA



Fdo. Por delegación

El Decano de la Facultat de Biociències
Jaume Farrés Vicén

